

## RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 102/2023 “SUMINISTROS PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN EN MODALIDAD SAAS DEL SERVICIO DE CARTELERÍA DIGITAL DENEVA”

De conformidad con lo indicado en el Acta\_04 de 5 de octubre de 2023, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **MUTISHAN GLOBAL, S.L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

### **MUTISHAN GLOBAL, S.L.**

- **Defecto 1:** La empresa licitadora no ha aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), según se establece en el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Subsanación 1:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá aportar el certificado de inscripción en el ROLECE, según se indica en el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Defecto 2:** La empresa licitadora no ha presentado el Anexo VII, referente a la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE, de conformidad con el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Subsanación 2:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo VII, referente a la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE, conforme al apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Defecto 3:** El licitador ha presentado el poder acreditativo de su representante, según se requiere en el apartado 2 de la Cláusula 13 del PCAP. No obstante, no ha aportado su D.N.I.
- **Subsanación 3:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá aportar el D.N.I. de su representante, de conformidad con el apartado 2 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Defecto 4:** No se han acreditado los requisitos y criterios de solvencia profesional o técnica establecidos en el apartado 5.1 A) 1. del Anexo I del PCAP. En concreto, se exige acreditar Experiencia en la ejecución de suministros análogos: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato (“suministros de licencias de software”) ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
- **Subsanación 4:** Para acreditar la realización de suministros análogos, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario del Suministro, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que

ostenta, la fecha de ejecución y las características del Suministro, conforme se establece en el apartado 5.2 A) 1. del Anexo I del PCAP.

- **Defecto 5:** No se han acreditado los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera establecidos en el apartado 5.1 B) 1. del Anexo I del PCAP. En concreto, se exige acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("suministros de licencias de software")** por importe igual o superior a 29.812,72 €.
- **Subsanación 5:** Para acreditar la realización de suministros análogos, los licitadores deberán presentar **Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** ("suministros de licencias de software") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 B) 1. del Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:  
2023.10.25  
14:01:51 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación